



ORDENANZA Nº 5.320

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Implementese, la obligatoriedad de la carta de menú gastronómico en braille y en macrotipo, que será de igual forma y contenido que las habituales, con la denominación y el respectivo listado de platos, sus ingredientes, la nómina de bebidas ofrecidas y el precio correspondiente.-

ARTICULO 2º.- Establécese, como entidades gastronómicas, los comercios cuya actividad económica, exclusiva o principal consista en la venta y servicio al público de alimentos preparados, acompañados o no de bebidas (restaurantes, confitería, pizzerías, snack bar, salones de té y afines). Cada local deberá contar con al menos una carta de dicha tipografía.-

ARTICULO 3º.- Confecciónese, las cartas y menú de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) En Braille : El papel debe ser cartulina tapa, de ciento veinte (120) gramos color manila.-

b) En macrotipo.-

b-1) El papel debe ser no deslizante, no brillante, sin plastificar y con un gramaje en el que se transparente lo escrito en la otra cara.-

b-2) El contraste deberá ser alto entre el color del papel y la letra, y el fondo del texto liso.-

b-3) La letra deberá ser de tamaño grande (recomendable en 16 mínimo 14) de fuente legible (Arial, Verdana, Time New Roman, entre otras) y los encabezados claramente identificables (negrita y mayor tamaño).-



ARTICULO 4º.- Lo dispuesto en la presente norma entrará en vigencia a los Ciento Ochenta (180) días contando a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**CIUDAD D ETODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
23 DE MAYO DE 2016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.320/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se establece, que toda entidad gastronómica tendrá la obligatoriedad de exhibir la Carta de Menú habituales con su oferta gastronómica y de bebidas, con las características previstas en la presente Ordenanza.-

QUE, lo dispuesto en la presente Norma entra en vigencia a los Ciento Ochenta días (180) contando a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N°5.320/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y Sr. Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I): 1328

**(FDO): Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Sirerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Dr. Martínez José A. – Secretario de Hacienda**

ORDENANZA Nº 5.321

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declárese de INTERES MUNICIPAL, CULTURAL, RELIGIOSO Y TURISTICO a la Plaza del Pesebre, Perteneciente a la Asociación Pesebreana de La Rioja, ubicada en el loteo del Barrio Panamericano, cuya Nomenclatura Catastral es: Parcela “a” – Sección “G” – Manzana 260.-



ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá y auspiciará actividades, conferencias y programas que contribuyan a la difusión y conservación de la tradición de vestir pesebres y transmitir a nuestros niños cánticos y villancicos tradicionales como forma de recordar el Nacimiento del Niño Dios, en pos del cumplimiento de los objetivos propuesto por la Asociación Pesebreana de Las Rioja.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**CIUDAD D ETODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
23 DE MAYO DE 2016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.321/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se **DECLARA DE INTERES MUNICIPAL, Cultural, Religioso y Turístico**, a las actividades realizadas por la Asociación Pesebreana La Rioja, en plaza ubicada en Barrio Panamericano, referidas a los eventos tradicionales en conmemoración al nacimiento del Niño Dios.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-



POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N°5.321/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I): 1329

**(FDO): Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Silerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Arq. Mercado Luna, María A. – Secretaria de Desarrollo Urbano**

ORDENANZA Nº 5.322

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declárese de INTERES MUNICIPAL, a la Décima Sexta Edición del FESTIVAL DE LA DULZURA, a realizarse los días 01 al 26 de Junio del corriente año, en la Plaza Juan Facundo Quiroga.-



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Concejal Duilio José MADERA.-

**CIUDAD D ETODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
23 DE MAYO DE 2016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.322/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se **DECLARA DE INTERES MUNICIPAL**, a la Décima Sexta Edición del festival de la Dulzura, que se realizara desde primero al veintiséis de Junio del corriente año en la Plaza Juan Facundo Quiroga.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N°5.322/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-



ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I): 1330

**(FDO): Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Sirerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Dr. Zalazar Ricardo D. – Secretario de Gobierno**

ORDENANZA Nº 5.323

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declárese de INTERES MUNICIPAL, la Segunda Sesión de la Catedra de Doctrina Social de la Iglesia Monseñor Angelelli, denominada “Una Tierra Habitable para todos: La enseñanza social del Papa Francisco en la Enciclica Laudato Si”, que se llevara a cabo los días 10 y 11 del corriente mes y año a horas 20:00 en el anfiteatro 17 de Octubre de la UNLaR.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
23 DE MAYO DE 2016**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 5.323/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se **DECLARA DE INTERES MUNICIPAL**, a la Segunda Sesión de Catedra de Doctrina Social de la Iglesia Monseñor Angelelli “Una Tierra Habitable para Todos”, llevada a cabo los días 10 y 11 de Mayo del corriente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº5.323/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-



ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I): 1331

**(FDO): Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Sirerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Dr. Zalazar Ricardo D. – Secretario de Gobierno**

RESOLUCIÓN N° 2.381

VISTO:

El gran número de accidentes ocurridos en nuestra Ciudad, sin contar los que a diario acontecen en el resto de la Provincia, debido a la presencia de animales sueltos en la vía pública, y ;

CONSIDERANDO:

Que, recorriendo la Ciudad, a simple vista se observa, la presencia de ganado mayor y menor deambulando por la vía pública.-

Que, en el caso del ganado mayor (Equinos y Bovinos) también se los observa ubicados en sitios baldíos o atados para alimentarse a orillas de las rutas circundantes de la Ciudad, en avenidas y vías del tren.-

Que, la presencia de estos animales conlleva el latente peligro de ser causa de accidentes, como los evidenciados a diario en los medios de prensa local, y que significaron la pérdida de vidas humanas.-



Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 4.522 no se permite la presencia de animales sueltos en la vía pública y que el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a su retiro y puesta en guarda.-

Que, tal lo prescripto en el Código de Faltas Municipal, en su Artículo 170°, esto representa una falta y establece las sanciones que le corresponde a la misma..-

Que, tal lo establecen las Ordenanzas emitidas por este Cuerpo⁹ en referencia al tema sanitario no permite taxativamente la tenencia de ganado mayor en la Ciudad, salvo casos particulares que por su uso así lo permite.-

Que, como lo legisla el código de urbanismo, la tenencia de los mismos solos se permite dentro de determinadas áreas urbanas y bajo específicamente indicadas.-

Que, es menester de este Cuerpo Deliberativo, como así también del Departamento Ejecutivo Municipal, velar por la seguridad de la comunidad, en las áreas que son de su incumbencia.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las normas correspondiente, proceda de manera urgente el retiro y puesta en guarda, del ganado mayor y menor, que se encuentre deambulando en la vía pública, ubicados en sitios baldíos y domicilios particulares o atados a la vera de las rutas circundantes de la Ciudad, en avenidas y vías del tren.-

ARTICULO 2°.- Establecer que los medios de comunicación dependientes del Municipio de la Ciudad Capital, den exhaustiva difusión a lo dispuesto por la presente Resolución.-



ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Concejal Lucas ADARO.-

RESOLUCIÓN Nº 2.382

VISTO:

Que, el 04 de Agosto de 2.016 se rememora los 40 años del martirio de Monseñor Enrique Angelelli, y;

CONSIDERANDO:

Que, Enrique Angelelli fue Obispo titular de la Diócesis de La Rioja desde el 24 de agosto de 1.968 hasta la fecha de su deceso. Ofrendó su vida al servicio de los más necesitados. Su lema era “Con un oído en el Evangelio y otro en el Pueblo”, que fue evidencia de sus creencias y actuar, atrayendo, en consecuencia, la resistencia y oposición de los sectores privilegiados de la época. El 04 de Agosto de 1.976 fue asesinado víctima del terrorismo de Estado.-

Que, sus homilias y misas radiales fueron testimonio de su lucha social, convirtiéndose en la voz de los humildes, desposeídos, olvidados y marginados.-

Que, es justo rememorar la labor realizada por este ilustre Obispo riojano, especialmente en el ámbito representativo de su vocación, la Iglesia Catedral de la Ciudad de La Rioja.-



POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, realicen la colocación, en el frente sobre San Nicolás de Bari de la Iglesia Catedral de La Rioja, de un cartel indicativo con la siguiente leyenda : “REFERENCIA HISTORICA – IGLESIA CATEDRAL DE LA RIOJA – Homenaje del Pueblo de La Rioja a Monseñor Enrique Angelelli a 40 años de su muerte, víctima del terrorismo de Estado, por predicar la palabra de Cristo a favor de los humildes, desposeídos y olvidados. La Rioja, 04 de Agosto de 2.016”.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas pertinentes, determinará las medidas y la ubicación del mencionado cartel identificatorio, dando conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.-